ROMANCE,

QVE DESCRIVE LA JUSTICIA EXECUTADA en la persona de Alexandro Reguero, por aver Raptado del Real Convento de Nuestra Señora del Carmen de la Ciudad de Alhama, el Sagrado Copòn, y Sacramentales Formas, con otras preciosas Alhajas: En el dia primero de Mayo deste Año de 1725.

O Vana, enorme, execrable,
hambre del oro avarienta,
à què deliros no impeles
la humana naturaleza,
exclamò el siempre facundo.
Gentil Latino Poeta!
O ansiosa, vil, insaciable,
torpe codicia sedienta,
què bien aquel noble Santo;
que al impulso de vna piedra
(herido à golpes) à el pecho
prendiò amorosa centella,
re definiò por infausta
raiz de toda dolencia!
De aquel Sacrilego robo,
digalo la audàz, la ciega
resolucion, que en Alhama
executò la vileza
de dos Villanos, raptando,
entre otras preciosas prendas,
el Sacro Copòn, en cuyas
Santas candidas Obleas,
la Ley Catholica adora,
ardiente la Fè venera,
de vn Sacramentado Dios,
la physica real presencia.
Què pluma, por mas que eleve
su buelo à Sagrada esfera,
de aquella caliginosa,
opaca, confusa, negra
noche, podrà referir,
sin que por los ojos vierta
el coraçon liquidado,
immensa copia de perlas,
el ossado, audàz insulto,
que practicò la insolencia;
pero si las circunstancias
deste Sacrilegio expressa,
con noble acierto, erudita,
dulce metrica cadencia,
de felize Numen, hasta
practicarse la Sentencia
de muerte en Joseph Ibañez,
omita cuerda la lengua

la relacion del sucesso;
pues doctamente me enseña
la sabia Filosofia,
que sin la precissa urgencia,
no se han de multiplicar
las entidades, y sea
solo de mi pluma objeto,
la expression de lo que resta
ser de Alexandro Reguero,
complice en la misma ofensa.
Luego que llegò à noticia
de aqueste, la prision hecha
en su compañero Ibañez,
tomò refugio en la Iglesia
Conventual de San Diego,
el dia en que se celebra
la Fiesta de San Pasqual
Baylon, honor, y grandeza
de la Seraphica, Ilustre,
Sagrada Familia excelsa.
Y atendiendo su delito,
lo nada que le preserva
la Immunidad (pues no es justo,
el que piadosa proteja
la Iglesia, al que le profana
sus Sagrados) con presteza,
desta Ciudad, y Convento
hizo la profuga ausencia.
Llegò, pues, à Gibraltar,
persuadiendose que en ella,
por hallarse preocupada
de enemigos de la Inglesa
infeliz Nacion, que ciegos
obstinadamente, niegan
de Christo en el Sacramento,
la Realidad verdadera,
lograria su delito
la mas segura defensa.
Mas no sè què activo impulso
de Divina Providencia,
le extraxo de Gibraltar,
para que desta manera,
se le acercasse à su culpa
la bien merecida pena.
En el Barco del Correo,
passò à la Plaza de Zeuta,
por ver à vn Cuñado suyo,
que tiene en la Fortaleza
de aquel Presidio, sirviendo
al Rey; y como no era
Reo condenado à èl,
solo tres dias en esta
Plaza, con este pretexto
pudo tener su assistencia.
Del proceloso Elemento
surcò la espumosa, crespa
escarcha, que fatigada,
con el peso de su immensa
culpa enorme, no sè como
su impetuosa violencia
no le erigiò infeliz Tumba,
en sus salobres arenas.
Arrivò en las cercanias
de las Costas Malagueñas,
y passando à las de Velez,
le diò vn Caminante quenta,
de los condignos castigos
dados à Ibañez, y à Andrèa
de Soriano su Muger:
con cuya funebre nueva,
timidamente confuso,
por inusitadas sendas,
y por despoblados sitios,
fixò sus errantes huellas.
Para el precisso alimento,
por los Cortijos, y Huertas,
limosnas pobre pedia;
y algunas vezes la tierra
(no sè si de compassiva)
le diò liberal sus yervas.
Fugitivo este infeliz,
aun de su persona mesma,

no hallando en Ciudad alguna,
donde seguro pudiera
permanecer su delito,
intentò passar à aquella,
que es la superior à todas,
como principal Cabeça.
A Roma sus tardos passos
dirigia; mas la fuerça
de su hambre, le obligò
entrar à satisfacerla
en Lorca: cuya Justicia,
solicitamente atenta,
por hallarse prevenida
con Requisitorias letras,
por su prision practicaba
las mas vivas diligencias.
Presentòse à comprar pan
en la Plaza Mayor della;
y advirtiendo los Ministros,
vigilantes Centinelas,
aun mas en la mysteriosa
casualidad, que en las señas
de su color, y su rostro,
se persuadiò, sin mas prueba,
el vno de ellos, à que
este infelíz hombre era,
el perpetrador infame
de la sacrilega ofensa.
A prenderlo finalmente
se resolviò su sospecha
(y aun siendo Alexãdro) à el leve
presto amago de su tersa
diestra espada, à la Justicia
se entregò, sin resistencia.
Introducido en la obscura,
lobrega Estancia secreta
de vna tenebrosa Carcel,
passò con suma presteza
el Señor Corregidor,
à tomarle con severa
articulacion, su grave
confessiones y à la primera
pregunta, de su delito,
diò claras distintas noticias.
Declarò el Sagrado robo,
sin otra mas diferencia,
que el hazer monedas Ibañez,
de tan detestable, fiera
maldad; y sin acordarse
de ser ya publica, expressa
notoriedad de sus hurtos,
las practicas experiencias.
Diò la noticia de todo
lo expressado, la severa
solicitud del Juez
referido, à la Suprema
Dignidad del Presidente
desta Augustissima, Regia
Corte; quien participando
todo el sucesso, à la Recta
Sala del Crimen, dispuso
se despachasse vna Audiencia
de Ministros, para que
con prevenida cautela,
à esta Carcel, desde Lorca
su persona removieran:
Luego, pues, que en esta Corte,
ocupò prision estrecha,
se le tomò nuevamente
su declaracion; y en ella
se ratificò en lo mismo,
que confessò en la primera.
Y aviendole restringido
los terminos de la Prueba,
substanciada, en fin, la Causa
legitimamente, y hecha
de tan enorme delito
la justificacion plena,
se hizo al numeroso Pueblo
su relacion manifiesta.
En cuya atencion, la siempre
Respetable, Justa, Recta
in-

integridad de la Sala,
Juridicamente atenta
a tan torpe, deteftable
maldad; pronunciò Sentencia,
en que condenò à Alexandro
de horca à la ordinaria pena;
y que ademàs arraftrado,
y defquartizado fuera,
fixando fus quartos todos
en las mas publicas fendas,
y que à la Ciudad de Alhama
fe llevaffe fu cabeça,
y fe pufieffe en el fitio,
que à el robado Templo diera
la vifta mayor, vnida
con fu torpe mano dieftra,
para que fueffe medrofa,
efcarmentada, fangrienta
exemplaridad, à quantos
en efta humana miferia
de fu organizado barro
viften la fragil materia.
El dia cinco de Julio
practicòfe la Sentencia
En Alexandro, caufando
admiracion la terneza,
con que en Actos amorofos
à Dios ofreciò la afrenta
de fu Suplicio, impetrando
à la Soberana Reyna
del Carmen, por fu Tutora,
Abogada, y Medianera.
Efta ha fido de Alexandro
la lamentable tragedia:
efta la bien merecida,
condigna adaptable pena,
que à fu grave, torpe culpa
le fue juftamente impuefta.
O Mortales, efte horror
firva à la miferia nueftra
de vn exemplar, de vn avifo,
que imponga ajuftadas reglas
à nueftra viciofa vida;
pues en la memoria impreffa
defte cafo, la no vifta
jamàs, ni oida grandeza,
quièn duda, que à nueftros paffos
dirigirà la prudencia,
folo al venturofo logro
de que à Dios aceptos feam!
Y vos, Señor, Soberano,
que en la Euchariftica Mefa,
fois de nueftra adoracion
la mas refpetable Prenda.
Pues vueftra piedad fe halla
en vos, Señor, tan immenfa;
que aun fiendo los Atributos
vueftros iguales, fe obftenta,
aun mas, que vueftra Jufticia,
vueftra Divina Clemencia.
Dadnos ardientes deffeos
de vna firme, verdadera
contricion: de vna Efperança
permanente, de vna intenfa
Caridad, y de vna Fè
viva, que nueftra tibieza,
aliente à eficàz, activa,
grave, digna penitencia;
para que defagraviado
de tanta injuriofa afrenta,
con que el poco temor nueftro
vueftra rectitud defprecia,
nos conceda vueftra gracia,
precioſa corona eterna.

CON LICENCIA: Impreffo en Granada en la Imprenta de Andrès Sanchez, Impreffor, y Mercader de Libros.